

## **Resolución No. 1941-2021 DM**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro.** San José, a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE TRÁMITES RELACIONADOS CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 8395 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.**

### **CONSIDERANDO**

**Primero:** Que mediante resoluciones No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte, No. 2113-2020 DM de las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte, N° 2709-2020 DM de las ocho horas del catorce de agosto de dos mil veinte y N° 3763-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, este Despacho resolvió, adoptar algunas medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, debido a la situación de la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, entre ellas prorrogar la vigencia de las credenciales de los Agentes de Seguridad Privados otorgadas por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, que vencieron a partir del mes de marzo del año 2020. Lo anterior con vigencia hasta las 24 horas del 30 de junio de 2021.

**Segundo:** Que la emergencia nacional provocada por el COVID-19, ha significado la implementación de ajustes en el funcionamiento y servicio de las oficinas públicas, de cara a mitigar los efectos de dicha pandemia. Tales medidas produjeron a su vez que la capacidad de atención expedita de trámites por parte de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, se viera seriamente afectada y sobrepasada, repercutiendo de forma directa en el tiempo necesario para la conclusión de gestiones y procesos que le corresponde atender a dicha dependencia; situación que a la fecha no se ha podido solventar de manera efectiva, por lo que con el fin de reducir en la medida de lo posible, cualquier impacto negativo al administrado en la tramitación de sus gestiones y solicitudes, es que resulta procedente mantener la medida de carácter administrativo que a continuación se dirá, relacionada con trámites de la Ley No.8395 y su reglamento.

**POR TANTO,  
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Prorrogar hasta las 24 horas del 31 de diciembre del año 2021, la vigencia de las credenciales de los Agentes de Seguridad Privados otorgadas por la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, que vencieron a partir del mes de marzo del año 2020.

**SEGUNDO.** –Rige a partir del primero de julio del año dos mil veintiuno.

**Randall Vega Blanco  
Ministro a.i. de Seguridad Pública**